

Reglamento

REG-GEN-001-2

Para el otorgamiento del Doctorado *Honoris Causa*

<i>Autor</i>	<i>Fecha Creación</i>	<i>Actualización</i>	<i>Próxima Revisión</i>
Vicerrectoría Académica	Junio 2010	Abril 2015	Enero 2017

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Su Régimen, Definición y Finalidades

Artículo 1º.- Este Reglamento regirá los aspectos referentes al ejercicio de la facultad que tiene la Universidad del Valle de México para otorgar el Doctorado *Honoris Causa* en favor de quienes forman parte de su comunidad universitaria, así como de otras personas externas a ella, en cumplimiento a lo que en esta materia establece el Estatuto General, vigente.

Artículo 2º.- El Doctorado *Honoris Causa* es la máxima distinción académica que la universidad puede otorgar a su personal académico, sus egresados, académicos de otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, o personas de la sociedad en general que radiquen en el país o en el extranjero.

Capítulo II Los requisitos para su otorgamiento

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de este reglamento, podrán ser candidatos a obtener el Doctorado *Honoris Causa*, personas que encarnen los valores de la Universidad, nacionales o extranjeros de cualquier ámbito de la sociedad, que se distinguen por alguno de los siguientes méritos de manera excepcional:

- I. Tener aportaciones extraordinarias para el desarrollo de la ciencia, la innovación o la tecnología.
- II. Haber realizado una contribución significativa a la educación.
- III. Haber destacado notablemente en su ámbito profesional.
- IV. Haber realizado una contribución de valía en aspectos culturales, artísticos o deportivos.
- V. Alta responsabilidad social.
- VI. Condición de ser persona admirable, preclara, memorable, célebre, o de notable reconocimiento.

Todos los candidatos serán ampliamente reconocidos por su calidad moral. Las aportaciones deben constituir una labor de extraordinaria valía, servicio a sus semejantes, o bien haber contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida o bienestar físico, intelectual o ético de la humanidad.

Título Segundo Del Proceso de Nombramiento

Capítulo I La Recepción de Candidaturas

Artículo 4º.- El Comité de Evaluación, responsable del proceso para el otorgamiento del Doctorado *Honoris Causa*, lo integran las áreas que a continuación se enuncian:



- **Rectoría Institucional de la Universidad**
- **Vicerrectoría Académica**
- **Vicerrectorías Institucionales cuyo titular cuente con grado de Doctor.**

Artículo 5º.- El Comité de Evaluación emitirá la convocatoria correspondiente para el envío de candidaturas con fechas, procesos y requerimientos que en ella se determinen.

Artículo 6º.- La Junta Directiva, las Direcciones Regionales de Operación, Direcciones Operativas Académicas y las Vicerrectorías Institucionales podrán formular su propuesta de candidatos directamente ante el Comité de Evaluación.

Artículo 7º.- Para el caso de propuestas emitidas por personal administrativo de campus y oficinas corporativas, será el área de Recursos Humanos Corporativo, la que se encargue de encausar o elaborar la propuesta respectiva al Comité de Evaluación.

Artículo 8º.- Las postulaciones para elegir al *Doctor Honoris Causa* las recibirá el Comité Evaluador a través de la Vicerrectoría Académica, en las fechas y formato que se especifiquen en la convocatoria correspondiente. Las postulaciones deberán estar en formato digital y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El currículum vitae actualizado del candidato;
- II. Distinciones y honores recibidos, en su caso; y
- III. Descripción y evidencias documentales que demuestren el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento.

Capítulo II **La Evaluación de las Candidaturas**

Artículo 9º.- Corresponde a la Vicerrectoría Académica recibir las postulaciones y sus respectivos expedientes. De estimarlo necesario, podrá solicitar información adicional para una evaluación justa y equitativa.

Artículo 10.- La evaluación de las postulaciones las realizará el Comité Evaluador para elegir al *Doctor Honoris Causa* conforme a los criterios que para tal efecto se definan, y a lo descrito en el artículo 8º de este reglamento; dicho Comité será presidido por el Vicerrector Académico.

Artículo 11.- El titular de la Rectoría Institucional otorgará el voto de calidad y sancionará el resultado, firmándolo de autorizado para su debido y cabal cumplimiento.

Artículo 12.- El dictamen favorable se le comunicará formalmente al candidato, por conducto del titular de la Rectoría Institucional o la instancia que ésta designe, con la petición de confirmar por escrito la aceptación en los próximos 20 días hábiles a partir de esa fecha; de no recibir respuesta en el plazo señalado, se entiende que la declina.

Artículo 13.- La investidura del Doctorado *Honoris Causa* solamente se otorgará a un postulante por ceremonia, salvo que exista una justificación académica que avale el otorgamiento a más de un candidato en una o varias ceremonias en el mismo año en que se otorgare la distinción.

Artículo 14.- La Rectoría Institucional auxiliada por la Vicerrectoría Académica y las Vicerrectorías Institucionales, será la instancia que autorice el otorgamiento de más de un Doctorado *Honoris Causa* en una misma ceremonia o año lectivo.



Título Tercero
De la Disertación Doctoral y su Réplica

Capítulo I
La Disertación Doctoral

Artículo 15.- A consideración del Comité de Evaluación, se podrá solicitar al postulante elegido para recibir el Doctorado *Honoris Causa* el desarrollo y presentación de una Disertación Doctoral, con anticipación a su investidura, y ante a la Rectoría Institucional de la Universidad.

Artículo 16.- La Disertación Doctoral deberá versar sobre un tema que refleje con toda claridad el pensamiento o tipo de contribución por el cual se está otorgando la distinción al postulante elegido. Los tiempos de entrega, extensión y formato de la disertación serán informados con antelación al postulante por la Vicerrectoría Académica.

Capítulo II
La Réplica de la Disertación Doctoral

Artículo 17.- Si fuese el caso, será elegido para replicar la disertación doctoral, de preferencia, un miembro del Comité Evaluador para elegir al Doctor *Honoris Causa* del área más afín al tema; si no se contara con alguien con esas características en el Comité, se elegirá a un miembro del personal académico o de la comunidad universitaria con grado de doctor.

Artículo 18.- La réplica de la disertación doctoral deberá ser entregada al titular de la Vicerrectoría Académica con anticipación a la ceremonia de investidura.

Título tercero
De la Ceremonia de Investidura

Capítulo I
Participantes y asistentes

Artículo 19.- La investidura de *Doctor Honoris Causa* se efectuará en una ceremonia solemne y pública en la Universidad, con la presencia del Rector y los titulares de las entidades académicas y administrativas de la Institución.

Artículo 20.- La ceremonia solemne será presidida por las siguientes autoridades universitarias quienes constituirán el sínodo para la ceremonia de investidura, deberán portar toga y birrete, de acuerdo a lo que marca el reglamento correspondiente:

- I. Rector Institucional, fungirá como Presidente;
- II. Vicerrector Académico, Secretario;
- III. Vicerrector Institucional correspondiente (de acuerdo con el área de conocimiento), Primer Vocal;
- IV. Vicerrector de Adulto Trabajador y Posgrado, Segundo Vocal; y
- V. Un Profesor distinguido del claustro docente de Posgrado con el Grado de Doctor.

Capítulo II
Realización de la ceremonia

Artículo 21.- La ceremonia de investidura se conformará con los siguientes apartados:



- I. Procesión de entrada al recinto solemne, encabezando el cortejo el Rector Institucional
- II. Acto de investidura que, a su vez se conforma de:
 - a) Lectura de nombramiento conforme al protocolo establecido por la Universidad del Valle de México;
 - b) Imposición de toga, birrete y entrega de símbolos (pergamino doctoral, medalla de grado, anillo, guantes blancos) por parte del Rector Institucional;
 - c) Toma de protesta por parte del Rector Institucional; y
 - d) Firma del libro de oro por parte del recién investido.
- III. Disertación doctoral por parte del recién investido, si fuese el caso.
- IV. Réplica a la disertación doctoral, si fuese el caso, en los términos señalados en el presente reglamento
- V. Procesión de salida encabezada por el Rector Institucional

Artículo 22.- En la procesión de entrada y salida participarán los miembros del sínodo que presiden la ceremonia, los doctores que forman parte de la planta docente de la universidad y el postulante al Doctorado *Honoris Causa*.

Artículo 23.- El Secretario del Sínodo asistirá al Presidente del Sínodo en el protocolo de la investidura.

Artículo 24.- Si fuese el caso, el postulante leerá la disertación doctoral que avala su investidura, portando la toga universitaria, el birrete y los símbolos del Doctorado *Honoris causa*.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La ceremonia de investidura del Doctorado *Honoris causa* será organizada por la Vicerrectoría de Experiencia Estudiantil en coordinación con el área de Comunicación Institucional y Relaciones Públicas.

TERCERO.- La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México.

CUARTO.- Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado de la Institución; no se consideran como trasgresiones aquellos casos donde expresamente se señala la intervención de los mismos.

QUINTO.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por la Rectoría Institucional a través de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

SEXTO.- Para aspectos operativos se podrán establecer procedimientos internos, siempre que no contravengan las disposiciones de este reglamento, ni las políticas de carácter académico de la Institución.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la universidad y las demás que se opongan a este reglamento.

Autorización

Nombre, Puesto, Firma y Fecha	Nombre, Puesto, Firma y Fecha
-------------------------------	-------------------------------



<p>Dr. Bernardo González – Aréchiga Ramírez- Wiella Rector Institucional</p>	<p>Dra. Imarú Arias Ramírez Vicerrectora Académica</p>
--	--

